

**INE/JGE205/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2016, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE175/2016**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 17 de mayo de 2010, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE47/2010, los Lineamientos para la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral.
- II. El 22 de octubre de 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE126/2012 los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio 2012.
- III. El 17 de diciembre del 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, a través del Acuerdo JGE146/2012 modificó el Acuerdo JGE126/2012 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2012, a petición de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013 el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 25 de junio del 2013, el cual entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.

- V.** El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013, las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
- VI.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales.
- VII.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- VIII.** Respecto a la materia político-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
- IX.** El 4 de abril de 2014, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General. El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- X.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- XI.** El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** El 28 de agosto del 2015 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- XIII.** El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE112/2015, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015.
- XIV.** El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- XV.** El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XVI.** El 16 de diciembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG1061/2015, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XVII.** El 15 de julio de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
  
2. Que el artículo 31, numeral 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.
4. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley Electoral.
9. Que el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral.
11. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
12. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto,

sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. Que de conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa “Estatuto”, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el Instituto.
14. Que el artículo 556 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, establece que se considera motivo de baja, entre otros, el retiro voluntario.
15. Que para coadyuvar al fortalecimiento del Instituto, bajo la premisa de propiciar oportunidades y abrir espacios para el desarrollo e incorporación del personal con la preparación requerida para responder a los retos institucionales, es necesaria la renovación y reorganización de las estructuras ocupacionales en sus diversas áreas.
16. Que para favorecer la evolución de los equipos de trabajo en el cumplimiento de las metas institucionales, se estima conveniente incorporar personal con preparación y experiencia adecuada a los nuevos retos que enfrenta el Instituto, mediante un programa que contemple diversas acciones orientadas a este fin.
17. Que aun cuando pudieran presentarse al interior del Instituto Nacional Electoral, situaciones tales como: la pérdida de experiencia y talento de servidores públicos, un impacto a los recursos del Fideicomiso, la coincidencia de varios casos en una misma área central, Delegación o Subdelegación que amerite redoblar esfuerzos para cumplir con los objetivos, con el consecuente costo extra por la suplencia en posiciones críticas; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán mayores beneficios y podrán tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Asimismo, el Instituto podrá planear de mejor manera la cobertura de sus servicios, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo y, finalmente posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales.

- 18.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, en su artículo 594, inciso b), señala que el personal que se integre a programa de retiro, se le otorgará la compensación por término de relación laboral, con base en el total de las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivo de servicios.
- 19.** Que el programa cubre las necesidades de las áreas y las apoya en el cumplimiento de sus objetivos, dado que cada Unidad Responsable deberá cancelar como mínimo el número de plazas vacantes generadas en la Rama Administrativa, conforme a lo establecido por el numerales 32, 33 y 34 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, además de significar una oportunidad para los trabajadores a quienes se orienta el reconocimiento especial, puesto que incluye un pago adicional como mínimo de treinta días de las percepciones brutas mensuales que reciba el personal a la fecha de su baja.
- 20.** Que se requiere modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2016, aprobados el 15 de julio del presente año por la Junta General Ejecutiva del Instituto mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, en virtud de que en septiembre de 2001 se llevó a cabo un concurso de incorporación al servicio profesional electoral, mediante el cual se incorporó diverso personal que cumpliría 15 años de servicio en el Instituto el 15 de septiembre de 2016, por lo que a efecto de privilegiar el objetivo del Programa y dar oportunidad a que más personal del Instituto valore su incorporación al mismo, es oportuno ampliar los plazos como se describe en los Lineamientos que se anexan al presente Acuerdo.
- 21.** Que en razón de los Lineamientos que propone la Dirección Ejecutiva de Administración del programa aludido, esta Junta considera que su modificación y aplicación dará mayor oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de



personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

22. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de indemnización y prima de antigüedad.
23. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numerales 1, 2 y 4; 34 numeral 1; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b) y o), 49 numeral 1; 51, numeral 1, incisos l), r) y w); 57, numeral 1, inciso b); 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k); y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos b) y o); 41, numeral 1; 50, numeral 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y 556 y 594, inciso b) del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el techo financiero total de \$130 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE175/2016.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento, vacaciones, monedas de plata, y los gastos que genere la implementación del programa, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones necesarias para instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo y hacer del conocimiento el mismo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración difundirá entre los trabajadores el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más les convenga a sus intereses.

**QUINTO.-** El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

**SEXTO.-** Se aprueba que los trámites realizados por los trabajadores del Instituto que se incorporaron al “Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016”, en términos del Acuerdo INE/JGE175/2016 de la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del 2016, continúen vigentes, dado que el objeto del presente acuerdo consiste únicamente en la ampliación de las fechas.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**OCTAVO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## **Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016.**

### **Objetivo**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

### **Ámbito Institucional de aplicación:**

2. Los lineamientos del Programa están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

### **Personal Sujeto del Programa:**

3. Son sujetos de los presentes lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal.
4. El personal deberá tener una antigüedad mínima de quince años de servicio en el Instituto al 30 de septiembre de 2016, computada en términos de lo que establece la sección décimo tercera del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos para el Instituto Federal Electoral que regula el Pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual.

**Base de Cálculo de la compensación económica para el personal del Instituto que opte por el Programa:**

5. Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados en el Instituto, sin interrupción, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

**Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa:**

6. El Programa estará sujeto a un techo financiero de ciento treinta millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.
7. El techo financiero aprobado para el Programa, no podrá ser modificado y se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.
8. El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro, vacaciones, monedas de plata, y los gastos que genere la implementación del programa, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio;
9. Los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

**Procedimiento para la Inscripción en el Programa**

10. La inscripción al Programa será voluntaria.

11. El registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2016 será hasta el 30 de septiembre de 2016.
12. El personal que se registre en el Programa, deberá presentar ante su Coordinación Administrativa y/o enlace administrativo, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:
  - a. Solicitud de incorporación al programa debidamente requisitada;
  - b. Carta de recomendación del Titular de la Unidad Responsable, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la cual manifiesta la recomendación para que el trabajador se integre al Programa;
  - c. Documental que evidencie la antigüedad en el Instituto: Formato (s) Único (s) de Movimiento (s), y contrato (s), entre otros; y
  - d. Renuncia, sujeta a la procedencia de la Compensación Especial de Retiro. En caso de no proceder la solicitud queda sin efecto la renuncia, por lo que el trabajador seguirá gozando de sus derechos y obligaciones laborales que tenía hasta antes de la presentación de su solicitud.
13. Una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, a más tardar el 30 de septiembre del 2016 la documentación señalada en el numeral 12.
14. La Dirección de Personal, asignará un número consecutivo de registro, que determinará el personal susceptible de ser beneficiario del Programa conforme al techo financiero aprobado para tal efecto.

15. La Dirección de Personal previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico o bien por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, a más tardar el 11 de octubre de 2016, la aceptación o rechazo de inscripción al programa.
16. Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o enlaces administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la solicitud de incorporación al Programa, Carta de Recomendación del Titular de la Unidad Responsable y la Renuncia, así como las Cédulas de no adeudo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Servicios (CEDANIREs) y el Certificado de no adeudo (CERNAD) más tardar el 31 de octubre de 2016.
17. Los beneficios económicos del Programa se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de:

CONCEPTO	BENEFICIO
Compensación por término de la relación laboral	3 Meses Percepción Bruta Mensual (PBM)
	Adicionalmente 20 días por cada año cumplido de servicio laborado en el INE y parte proporcional de meses y días.(PBM)
Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE)	Hasta 70 días de la PBM, conforme a la siguiente tabla de antigüedades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 días, 15 años;</li> <li>- 60 días, de 16 a 20 años;</li> <li>- 70 días, de 20 años 1 día en adelante.</li> </ul>

En su caso:

CONCEPTO	BENEFICIO
Vacaciones no disfrutadas.	Pago en efectivo de hasta 10 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales.

18. En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.
19. Para calcular el número de días a otorgarse por concepto de Reconocimiento Especial, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.
20. El personal inscrito al Programa, recibirá como reconocimiento por los años de permanencia de servicio al Instituto, un diploma y una moneda de plata.
21. Los beneficios económicos señalados en el numeral que antecede, se pagarán a más tardar el 15 de diciembre del presente año.
22. El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja a más tardar con fecha 31 de diciembre del año en curso.
23. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.
24. De conformidad con el artículo 165 de la Ley del ISSSTE, el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad



Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.

25. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto el personal que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.

**Queda excluido de la incorporación al Programa, el personal:**

26. Que al momento de la solicitud, esté sujeto al procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
27. Que esté sujeto a investigación o al procedimiento Laboral disciplinario regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.
28. Activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine la inhabilitación del trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución, y
29. Que tenga promovida en contra del Instituto Nacional Electoral alguna controversia de carácter judicial o administrativa a la fecha de su renuncia.
30. En el caso de los numerales 26, 27 y 28, las consultas que realice la Dirección de Personal a la Contraloría General del Instituto, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica, respecto del personal sancionado o sujeto al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al registro de inscripción.

### **Interpretación de los Lineamientos.**

31. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

### **Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos.**

32. Las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo u homólogas a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías.
33. De las vacantes generadas en la Rama Administrativa, cada Unidad Responsable de Oficinas Centrales y entendiéndose por una Unidad Responsable a la Junta Local de una Entidad Federativa y sus Juntas Distritales, deberá cancelar como mínimo el número de plazas, conforme a lo siguiente:

<b>Plazas incorporadas al Programa en la UR</b>	<b>Número de plazas a cancelar</b>
<b>De 1 a 10 plazas</b>	<b>1</b>
<b>De 11 a 20 plazas</b>	<b>2</b>
<b>De 21 a 30 plazas</b>	<b>3</b>

34. La DEA informará a la DESPEN sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en cuanto éstas se generen.

### **Procedimiento para la emisión de la Convocatoria del Programa.**

35. La DEA es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Programa, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del Programa, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
36. La DEA, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.
37. La DEA a través de un enlace para el Programa, proporcionará la información necesaria al personal interesado en su incorporación, así como el apoyo para la obtención de los documentos que se solicitan y el registro al Programa. Se pone a disposición del personal el correo electrónico: **programa.retiro@ine.mx.**

### **Vigencia**

38. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), su incorporación al Programa, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.

FOLIO \_\_\_\_\_

(Antes de proceder a su llenado, verificar si se cumplen los requisitos señalados en la circular)

**DATOS LABORALES**
**NOMBRE COMPLETO**

_____	_____	_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Folio del Empleado	Teléfono

**ADSCRIPCIÓN**

_____	_____	_____	_____
Unidad Responsable (Dir. Ejec., Dir. Téc., Junta Local)	Coordinación o Dirección de Área	Subdirección o Vocalía de Área Local	Departamento / Vocalía de Área Distrital

**DATOS PARTICULARES**
**DOMICILIO**

_____	_____	_____	_____
Calle	No. Exterior	No. Interior	Colonia

_____	_____	_____
C. P.	Entre las calles	Localidad, Delegación

_____	_____	_____	_____
Ciudad, Municipio	Entidad Federativa	Teléfono en Domicilio	Correo Electrónico

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

(El pago de pensión alimenticia afectará el monto a recibir)

En caso de fallecimiento de (l) (la) que suscribe, para efecto de recibir los beneficios económicos establecidas en el Programa, designo a:

	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

De fallecer el (la) beneficiario(a), .

En caso de minoría de edad: \_\_\_\_\_

Fecha:

Nombre y Firma

Cap Titular de la Unidad Responsable